



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de junio de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM).

AVISOS JUDICIALES: 2644, 2645, 2647, 2648, 1099-A1, 35-C1, 2637, 2636, 2633, 2634, 2635, 1094-A1, 1098-A1, 1033-A1, 2638, 2639, 2641, 2643, 2640, 2642 y 1095-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2646, 412-B1, 413-B1, 414-B1 y 1097-A1.

Tomo CCI  
Número

105

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

### ACTA DE INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM)

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las doce horas del día uno de junio de dos mil dieciséis, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), sita en la calle de Félix Guzmán 10, Colonia Del Parque, C.P. 53390 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, los CC. Ing. José Manuel Camacho Salmón, Vocal Ejecutivo de la CAEM; Arq. Francisco Armando Rueda Espinosa, Director General de Administración y Finanzas; P. Ing. Enrique Suárez Pacheco, Director General de Operaciones y Atención a Emergencias; P. Ing. Tomás Reyes Sánchez, Director del Sistema Estatal de Información del Agua y Seguridad Hidráulica; P. Ing. Gabriela Estrada García, Subdirectora de Administración de Personal; C.P. Graciela Martínez Galicia, Jefa del Departamento de Control Patrimonial; C. Eduardo Velasco Zaldívar, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Gerencia Regional Atlacomulco; Lic. María Guadalupe Rodríguez Rendón, servidora pública de Enlace de la Subdirección de Administración de Personal y la C. Patricia Martínez González, personal operativo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, todos ellos con la finalidad de llevar a cabo la instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión del Agua del Estado de México.

### ANTECEDENTES

El día 21 de abril del presente año, se sometió a consideración de las Direcciones Generales de Operaciones y Atención a Emergencias, del Programa Hidráulico, de Asuntos Jurídicos, de Infraestructura Hidráulica, de Inversión y Gestión, de Coordinación con Organismos Operadores, así como la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, los candidatos a Vocales para integrar el citado Comité.

Los días 8, 11 y 12 de mayo del año en curso, se recibieron de las Direcciones Generales y Unidad antes mencionadas, la aprobación y Visto Bueno de los candidatos a Vocales.

El 24 de mayo del 2016, en Reunión de Trabajo, se llevaron a cabo las votaciones para elegir a los Vocales Propietarios, los cuales fueron electos por unanimidad.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### ACUERDO

Con fundamento en el Artículo único, apartado Sexto, numeral 4 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", el Comité estará integrado de la siguiente manera:

1. **Presidente:** Ing. José Manuel Camacho Salmón, Vocal Ejecutivo.
2. **Secretario:** Arq. Francisco Armando Rueda Espinosa, Director General de Administración y Finanzas.
3. **Vocal:** P. Ing. Enrique Suárez Pacheco, Director General de Operaciones y Atención a Emergencias.
4. **Vocal:** P. Ing. Tomás Reyes Sánchez, Director del Sistema Estatal de Información del Agua y Seguridad Hidráulica.
5. **Vocal:** P. Ing. Gabriela Estrada García, Subdirectora de Administración de Personal.
6. **Vocal:** C.P. Graciela Martínez Galicia, Jefa del Departamento de Control Patrimonial
7. **Vocal:** C. Eduardo Velasco Zaldívar, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Gerencia Regional Atlacomulco.
8. **Vocal:** Lic. María Guadalupe Rodríguez Rendón, Servidora Pública de Enlace y Apoyo Técnico.
9. **Vocal:** C. Patricia Martínez González, Personal Operativo.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión del Agua del Estado de México, realizó la Toma de Protesta a los Vocales electos.

Con fundamento en el Artículo Único, Apartado Sexto, Numeral 6, Inciso a), del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión del Agua del Estado de México, este Comité deberá establecer las bases para su operación y funcionamiento.

No habiendo otro asunto a tratar, se cierra la presente Acta de Integración, siendo las doce horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉSES  
DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(CAEM)**

**Presidente**

Ing. José Manuel Camacho Salmón  
Vocal Ejecutivo  
(Rúbrica).

**Secretario**

Arq. Francisco Armando Rueda Espinosa  
Director General de Administración y  
Finanzas  
(Rúbrica).

**Vocal**

P. Ing. Enrique Suárez Pacheco  
Director General de Operaciones y Atención  
a Emergencias  
(Rúbrica).

**Vocal**

P. Ing. Tomás Reyes Sánchez  
Director del Sistema Estatal de Información  
del Agua y Seguridad Hidráulica  
(Rúbrica).

**Vocal**

P. Ing. Gabriela Estrada García  
Subdirectora de Administración de Personal  
(Rúbrica).

**Vocal**

C.P. Graciela Martínez Galicia  
Jefa del Departamento de Control  
Patrimonial  
(Rúbrica).

**Vocal**

C. Eduardo Velasco Zaldívar  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo  
de la Gerencia Regional Atlacomulco  
(Rúbrica).

**Vocal**

Lic. María Guadalupe Rodríguez Rendón  
Servidor Público de Enlace y  
Apoyo Técnico  
(Rúbrica).

**Vocal**

C. Patricia Martínez González  
Personal Operativo  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 294/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ELENA GODINEZ GALICIA, respecto del inmueble denominado "XOMETENANCO" ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número, población de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, y colinda con Higinio Zúñiga, AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata, AL ORIENTE: 28.35 metros y colinda con Ma. Guadalupe Tomasa Godínez Galicia también conocida como María Guadalupe Tomasa Godínez Galicia, y AL PONIENTE: 28.35 y colinda con Ma. Isabel Concepción Castillo Galicia también conocida como María Isabel Concepción Castillo Galicia, con una superficie total de 283.50 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor SABINO ALFREDO GODINEZ GALICIA como vendedor, en fecha tres de mayo de mil tres, entregándole la posesión material y jurídica del mismo, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

2644.-9 y 14 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

AIDA LIRA Y TORRES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 384/2016, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle Bernal Díaz del Castillo número 3, en el Municipio de San Martín de Las Pirámides, Estado de México, que en fecha cuatro de enero del año de mil novecientos noventa y dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ENRIQUE RODRÍGUEZ RAMÍREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LIRA; AL SUR.- 10.00 metros con CALLE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO; AL ORIENTE.- 30.00 metros con OFELIA RUIZ RAMIREZ; AL PONIENTE.- 30.00 metros antes con FELIPE TENORIO, ahora con ANDREA ALARCON HERNANDEZ.

Con una superficie aproximada de 300.00 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2645.-9 y 14 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 671/2016, la señora VALERIANO PÉREZ ANDRADE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS 24.70, 11.00 y 25.70 metros colindando con camino vecinal y Marcelina Gómez; AL SUR: en dos líneas 29.20 y 19.50 metros y colindando con Heriberto Pérez Jiménez; AL ORIENTE: en dos líneas, 62.10 y 103.80 metros y colinda con Heriberto Pérez Jiménez, Margarita Pérez Andrade y Marcelina Gómez, AL PONIENTE: en cuatro líneas 84.30, 8.50, 11.00 y 58.50 metros colinda con camino vecinal y Marcelina Gómez. Con una superficie aproximadamente de 4,993.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 1 de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2647.-9 y 14 junio.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En lo autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de DACIL CECILIA ROBLES SOLIS, expediente número 484/15. El C. Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA ordenó emplazar mediante edictos a la demandada DACIL CECILIA ROBLES SOLIS lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a tres de junio de dos mil quince.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 484/2015 y registrese en el Libro de gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.- Se tiene por presentada a MARIA ELIZABETH

VELAZQUEZ CANCHOLA, EDGAR MAURICIO FLORES CABRERA, MIGUEL FARIAS MARTINEZ y JOSE DE JESUS BOBADILLA MEDINA, Apoderados Legales de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial que acompaña al de cuenta número 23,112 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, a quien se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos y por autorizadas a las personas que menciona en su ocuroso para los mismos efectos en términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a quien(es) se le(s) hace saber que en la primera diligencia en que intervenga(n) deberá(n) exhibir copia fotostática simple del registro de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública ante la Primera Secretaria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el Acuerdo número 21-19/11 de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, apercibido(s) que de incumplir con ello, dejarán de gozar de las facultades que concede el artículo supracitado en perjuicio de su autorizante y solo se le(s) tendrá para los efectos de oír y recibir notificaciones y por otra parte, se le tiene autorizando a(las) persona(s) que cita para los fines señalados en términos del Artículo 112, séptimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a DACIL CECILIA ROBLES SOLIS con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene ofreciendo pruebas de su parte en términos del artículo 483 del Código de Procedimientos Civiles...”, "... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México a once de marzo del dos mil dieciséis.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora, con el que se le tiene por hechas las manifestaciones que produce, asimismo visto los presentes autos los cuales hacen prueba plena de los cuales se corroboran que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin obtener resultados favorables para la localización del domicilio de la parte demandada DACIL CECILIA ROBLES SOLIS, como se solicita de conformidad al precepto legal ya citado se ordena emplazar mediante edictos a la enjuiciada DACIL CECILIA ROBLES SOLIS los cuales deberán de publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial así como en el periódico "EL FINANCIERO", en los que se deberá de agregar un extracto del auto admisorio de la demandada de fecha el auto de fecha tres de junio del dos mil quince,, haciéndole saber a La parte demandada que se le concede el término de VEINTE DÍAS para que comparezca al local de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes número 132, Torre Sur, segundo piso, Colina Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a recoger las copias simples del escrito de demanda y documentos que se acompañaron al mismo, de igual forma se le hace saber que cuenta con el término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que en derecho le corresponda, apercibida que en caso de no dar contestación a la

demandada, el juicio de seguirá en su rebeldía y todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán mediante Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por otra parte y toda vez que en el escrito de demanda se señala como domicilio de la parte demandada fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como consecuencia con fundamento en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena girar exhorto al Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sierva llevar acabo las publicaciones de los edictos ordenados en el presente proveído, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en aquellos medios que dicha autoridad considere pertinentes, de conformidad a su Legislación; asimismo de conformidad a lo antes ordenado proceda personal en turno a la elaboración de los edictos y exhorto ordenados, poniéndose a disposición de la parte actora para su diligencia.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autorizada y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS: EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL FINANCIERO.-Ciudad de México, a 14 de Marzo del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

2648.-9, 14 y 17 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PADILLA GONZALEZ ROGELIO y RIOS PALMA MARIA GUADALUPE, expediente número 126/2012 SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de la Ciudad de México dicto un auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: "...vistas las constancias que integran los presentan se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien inmueble que se describe a continuación: CASA DUPLEX IDENTIFICADA CON EL NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE "B" UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE LOS GERANIOS, DE LA MANZANA I, DEL LOTE NUMERO DIECINUEVE "B" EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC II", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los exhibidos en autos, debiéndose convocar a postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal de esta Ciudad y en el periódico DIARIO MILENIO debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, así como entre la última y la fecha de remate igual plazo...".-NOTIFÍQUESE -----

ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, 18 DE MAYO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

1099-A1.-9 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 402/2016, relativo al Juicio DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MA. LUISA CRUZ PLATA y FRANCISCO MARTINEZ ESCOBAR en su carácter de abuelos maternos de la menor BERENICE MARTINEZ CRUZ en contra de ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES:** A) La pérdida de la patria Potestad de nuestra nieta menor de edad de nombre BERENICE MARTINEZ CRUZ, a favor de los suscritos en forma provisional y definitiva y en contra de ANA LUISA MARTINEZ CRUZ. B) El pago de una pensión alimenticia en forma provisional y definitiva por ser de orden público. C) El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación de este asunto se generen.

**HECHOS:** 1) En fecha 04 de octubre de 2001 nuestra hija de nombre ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, procreo a nuestra nieta menor de edad, a quien lleva por nombre BERENICE MARTINEZ CRUZ...., 2) Nuestra nieta menor de nombre Berenice Martínez Cruz, solo fue registrada por nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ... 3) Promovemos en carácter de abuelos maternos... 4) Después de que nació nuestra menor nieta BERENICE MARTINEZ CRUZ, nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, vivió con los suscritos en el domicilio conocido ubicado en SANTA CRUZ BOMBATEVI, del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, durante un lapso de solo cuatro años..., 5) En el año 2006, sin recordar la fecha exacta, nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, salió de nuestro domicilio, con el objeto de irse a trabajar fuera de esta Ciudad y de esa manera poder sostener a nuestra nieta menor BERENICE MARTINEZ CRUZ, cosa que nunca ocurrió, ya que se desobligó por completo de su responsabilidad de proporcionarle alimentos..., 6) Así desde el año 2006 los suscritos hemos estado al cuidado de nuestra nieta, responsabilizándonos de su cuidado, alimentos y educación...

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, mediante edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente para que de contestación a la demanda, debiéndose prevenir a ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Vigentes en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los 02 días de junio de dos mil dieciséis.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

35-C1.-9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 334/2016 promovido por su propio derecho SIXTO RAMIREZ SALAZAR, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promoviendo INFORMACION DE DOMINIO, para el efecto de que se me declare mediante resolución judicial, que me he convertido en propietario en virtud de haber operado en mi favor la prescripción sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle prolongación 18 de Marzo, sin número, del Barrio La Teresona III, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.91 metros, con Andador sin nombre, propiedad del suscrito señor Sixto Ramírez Salazar. AL SUR: 9.18 metros, con calle 18 de Marzo, AL ORIENTE: 25.40 metros, con Andador con fracción "C", propiedad de la señora Silvia Aguilar Martínez. AL PONIENTE: 22.59 metros, con fracción "A", propiedad del señor Armando Valdés Rojas. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 202.78 M2 DOSCIENTOS DOS METROS, SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS.

Dado que el promovente exhibe certificado actualizado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, constancia de estar al corriente del pago predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, así como constancia del comisariado ejidal de que el inmueble no se encuentra sujeto a ese régimen. El Juez dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo o en términos de ley. Toluca, México; a veintinueve de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACION DEL ACUERDO QUE LO ORDENA, VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2637.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 267/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, respecto del predio ubicado en Camino a Santa María Magdalena Ocotitlán, sin número, en Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.00 metros con Arcadio Sandoval Fuentes; AL SUR: 71.00 mts. con Camino a San Miguel Toto; AL ORIENTE: 149.00 mts. con Arcadio Sandoval Fuentes y AL PONIENTE: 152 mts. con Juan Sánchez García, con una superficie aproximada de 10,660, el cual en fecha once de julio de mil novecientos setenta y dos, mi señora madre ELIGIA ESTRADA VENEGAS, adquirió del señor ARCADIO SANDOVAL FUENTES, un bien inmueble, en representación de su entonces menor hija PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, tal y como lo acredita con la copia certificada del contrato de compraventa que se exhibe; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad,

por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

2636.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUILLERMO ARTEAGA ALONSO, expediente número 1041/2013, el C. Juez Cuadragésimo Sexto Civil señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en LA VIVIENDA DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, DEL CONDOMINIO TREINTA Y OCHO, LOTE TREINTA Y OCHO, MANZANA XIII (TRECE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con la aclaración de que el precio de avalúo actualizado es por la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN:

- EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO.
- EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
- EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.

-Y EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.- RÚBRICA.

2633.- 9 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA – METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 280/16, promovido por ALFREDO BUSTAMANTE SAUCEDO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con

una superficie total aproximada de 608.13 metros cuadrados (seiscientos ocho punto trece metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: CALLE MIGUEL ALEMAN VALDES SIN NUMERO SAN SALVADOR TIZATLALI METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.02 METROS Y COLINDA CON INMUEBLE DE LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V.; AL SUR: 28.41 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL ALEMAN VALDES; AL ORIENTE: 23.67 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CONJUNTO NORMANDIA Y AL PONIENTE: 23.04 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA OFELIA SALINAS PIÑA. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/MAYO/2016.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

2634.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA – METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 262/16, promovido por PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca México, de con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del terreno ubicado en: CALLE CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NUMERO, UBICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 70 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 70 METROS CON ANDRES ALARCON; AL ORIENTE: 139 metros con PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 138 metros con ANDRES ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,678 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19/05/16.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

2635.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

REMEDIOS ZAMORANO MIGUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 1356/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble Ubicado en Carretera 16 de Septiembre sin número, barrio de San Miguel Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 93.00 metros con Ascensión Falcón Miguel; AL SUR.- 93.00 metros con sucesores de Josefina Falcón Miguel; AL ORIENTE.- 11.00 metros con Restricción de carretera (07 Metros); AL PONIENTE.- 11.00 metros con Ascensión Falcón Miguel; Con una superficie total aproximada de 1007.15 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presente en la Ciudad de Zumpango, México al día veinticinco (25) del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Validación: Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1094-A1.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: FRANCISCO VILLAFUERTE ARISA y ESPERANSA ALTAMIRANO VAZQUEZ: Se les hace saber que en el expediente número 2086/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GEORGINA VILLAFUERTE ALTAMIRANO, denunciado por FERNANDO SANCHEZ SANTILLAN; fueron señalados como posibles coherederos por lo que al no haber sido posible localizar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 4.45 del Código de Procedimientos Civiles, se les hace saber que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, para que comparezcan a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios: así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no comparecer, o no señalar domicilio se continuara con el procedimiento y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter de personal se harán por medio e lista y boletín judicial. Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Valle de México, así como en el Boletín Judicial y Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto que ordena su citación y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedan a disposición del denunciante los edictos para su publicación. DADO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo del año dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LOPEZ.- RÚBRICA.

1098-A1.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: MARPA, S.A.

Que en los autos del expediente 596/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por BENJAMIN CUAUHTEMOC RAMIREZ ORDOÑEZ

y MARIA DEL CONSUELO PIÑA GARCIA, en contra de FRACCIONADORA SAN MATEO, S.A.; mediante auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Visto el escrito de cuenta, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de la demandada MARPA, S.A., sin que a la presente fecha haya sido posible su localización: como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar a la demandada MARPA, S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: A) El cumplimiento del contrato de compraventa que celebráramos los suscritos actores la ahora demandada respecto del lote 21, de la manzana III, de la segunda sección del Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.54 metros y linda con propiedad particular, al suroeste: en 15.59 metros y linda con calle al este: en 47.44 metros en acción de 2.89 metros y 16.17 con propiedad particular, al noroeste: en 54.56 metros con lote 22, con una superficie total de 656.72 metros cuadrados. B) Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede el otorgamiento de firma de escritura pública ante el Notario que designen los actores, C) El pago de los gastos que se generen por escrituración de bien inmueble materia de compraventa en un 50% así como del 50% del pago de los honorarios notariales y E) El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio por ser los demandados quien dieran origen al mismo. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis. Doy fe.- Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, ocho de abril de dos mil dieciséis. Expedidos a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTEL.-RÚBRICA.

1033-A1.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 607/2016 la Señora ADRIANA COLIN YAÑEZ promoviendo en su carácter de apoderada legal del Señor EDGAR COLIN YAÑEZ, Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 49.50 metros y colinda con MARÍA DEL SOCORRO PLATA COLIN, AL SUR: en dos líneas la primera 39.80 metros y colinda con JUAN COLIN COLIN y la segunda de 21.60 metros y colinda con PABLO PLATA COLIN; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera 8.60 metros y colinda con PABLO PLATA COLIN y la segunda 29.00 metros y colinda con EDGAR COLIN YAÑEZ; AL

PONIENTE: en dos líneas, la primera 16.40 metros y colinda con camino vecinal y la segunda 24.55 metros y colinda con JUAN COLIN COLIN. Con una superficie aproximada de 1285.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a Derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a treinta de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del Edicto. Acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Funcionario Licenciado en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Firma.-Rúbrica.

2638.-9 y 14 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 578/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria S. De R.L. De C.V. en contra de PEDRO CRUZ ROSALES Y LEONOR AYALA BÁRCENAS en el expediente 578/14, la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil de la Ciudad de México dicto autos que a la letra dicen: ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble VIVIENDA 10, DEL CONDOMINIO 1, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL RANCHO LA PALMA I, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE LA LUZ NUMERO EXTERIOR 40, NUMERO INTERIOR 10, LOTE 1, COLONIA RANCHO LA PALMA I, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO... sirviendo como base para el remate la suma de \$416,000.00 (cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n.) , que es precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores deberán de exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en la tesorería del Distrito Federal, y publicación en el periódico "LA PRENSA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores, y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil con competencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos del Juzgado a su cargo y en los lugares de costumbre los edictos referidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su Secretario de Acuerdos "B" Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe. Doy fe.-EL C. SECRETARIOS DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2639.-9 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente: 345/2016, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por IVAN BARRERA SANCHEZ, respecto de un Bien inmueble ubicado la comunidad de San Juanico Centro, Perteneciente al Municipio de Temascalcingo, México, perteneciente al Distrito judicial de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. En una línea de 44.05 metros colinda con CATALINA MARIA ONOFRE MARTINEZ Y ERASMO RODRIGUEZ ONOFRE.

AL SUR: Dos líneas de 43.93 y 10.00 metros colinda con CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: Una línea de 84 metros COLINDA CON HORACIO BARRERA SANCHEZ.

AL PONIENTE. Una línea de 67.70 metros colinda con HUGO BARRERA SANCHEZ.

Con una superficie de 3,598.83 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periodo Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil dieciséis 2016. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

2641.-9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ARTURO PUCHETA URBINA, expediente número 40/2014, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA 1, LOTE 117, DE LA MANZANA 112, DE LA CALLE BOSQUES DE MÉXICO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROÉS TECAMÁC II", BOSQUES SECCION VI, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$304,800.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2643.-9 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 503/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por MIGUEL JOEL BARRANCO SECUNDINO en contra de CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS, S.A., de quien demanda las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que por transcurso del tiempo, me he convertido en propietario del inmueble marcado como lote número 238 en calle Paseo de San Carlos Esquina con Paseo de San Antonio, en Club Campestre San Carlos, del Municipio de Metepec, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 28497, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de junio de 1972, actualmente Folio Real Electrónico número 00300342, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.48 metros con calle, AL SUR: 22.13 metros con lote 239, AL ORIENTE: 32.41 metros con calle y AL PONIENTE: 36.16 metros con lotes 259 y 260, con una superficie de 808.26 metros cuadrados. B) La declaración judicial de que a operado favor del suscrito la prescripción positiva (usucapión), en virtud de la posesión que ejerzo sobre el predio motivo de este juicio. C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción de la sentencia que se dicte, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Toluca, Capital del Estado de México, a efecto de que la misma sirva de título de propiedad. D) Tildación de la inscripción que en la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, aparece a favor de la demandada, en atención a que la sentencia que se dicte, se inscriba a favor del suscrito y sustituirá el título de la contraria. E) El pago de gastos que se ocasionen con motivo de este juicio. Lo anterior basado en los siguientes hechos; 1.- En fecha 8 de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el suscrito adquirió del C. EDUARDO RAMOS ESCOBEDO con la anuencia de su esposa IRMA MAGDALENA CASTAÑEDA GUERRERO, mediante contrato privado de compraventa el inmueble marcado como lote número 238 ubicado en la calle de Paseo de San Carlos Esquina con Paseo de San Antonio, en el Club Campestre San Carlos, del Municipio de Metepec, México, el cual tiene realmente las siguientes medidas físicas, colindancias y superficie: AL NORTE: 16.48 metros con calle, AL SUR: 22.13 metros con lote 239, AL ORIENTE: 32.41 metros con calle y AL PONIENTE: 36.16 metros con lotes 259 y 260, con una superficie de 808.26 metros cuadrados, lo que se justifica con el contrato de compraventa, en el cual erróneamente se establecieron las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 16.35 y 2.16 METROS CON CALLE, AL SUR 22.48 METROS CON LOTE 239, AL ORIENTE 32.41 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE 30.10 METROS CON LOTES 259 Y 260, CON UNA SUPERFICIE DE 608.26 METROS CUADRADOS, variaciones en cuanto a superficie y medidas que considero no deben afectar la venta y la acción que se hace valer, pues en forma indudable la venta mencionada se refiere al mismo lote que lo es el 238 del Club Campestre San Carlos S.A. pues las colindancias no varían siguen siendo las mismas, tanto en el contrato de compraventa, como en el certificado de inscripción registral, por lo que no hay duda que se trata del mismo inmueble. 2.- El inmueble antes detallado, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, actualmente bajo el Folio Real Electrónico número 00300342, a nombre de CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS S.A., lo cual se acredita con el certificado de libertad de gravamen que se adjunta a la presente, del cual se desprende que la propietaria es la demandada. 3.- Desde la fecha en que adquirí dicho predio, me encuentro en posesión pacífica, pública, continúa y de buena

fe, además en calidad de propietario del mismo, lo cual se justifica con el contrato privado de compraventa. 4.- La posesión del suscrito sobre el predio motivo de la litis, reúne las condiciones que la Ley exige para la prescripción, por ello se acude ante su Señoría para que mediante la sentencia que se sirva dictar, se me declare propietario del inmueble objeto de este juicio, ordenando desde luego su inscripción ante la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, tildando el asiento registral correspondiente. Efectivamente el suscrito posee a título de dueño, en virtud de que adquirí el inmueble mediante contrato de compraventa de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, la posesión ha sido pacífica en virtud de que nunca he tenido conflictos por la misma con persona alguna; pública porque es a la vista de todos los vecinos, además de que es mi casa habitación; continúa porque nunca se me ha interrumpido por proceso alguno o cualquier otro acto que pudiese considerarse como interruptivo para prescribir y de buena fe, toda vez que cuando adquirí el predio en la declaración segunda del vendedor, se establece que el inmueble motivo de este juicio se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad, e incluso como lo justifico con el documento que anexo con el número TRES la propia moral demandada me expidió constancia de posesión del inmueble motivo de reclamo.

La Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, procédase a emplazar a juicio a CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2640.-9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis 06 de mayo del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 494/2016, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por JOSÉ JUAN ENCISO FLORES promoviendo en su carácter apoderado legal de la persona moral PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de representante de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/648 en contra de ADOLFO ORDAZ ESQUIVEL y PATRICIA MEJÍA ORTEGA. En el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$352,118.13 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto; B) El pago de la cantidad de \$47,403.24 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.) por concepto de saldo de amortizaciones a capital; C) El pago de la Comisión por Administración Mensual del Crédito; D) El pago de la Comisión por Cobertura Mensual del Crédito; E) El pago de la cantidad de

\$251,814.61 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios; F) El pago de la cantidad de \$202,702.08 (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 08/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios; G) La declaración judicial para el caso de que el demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria; H) El pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez; I) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi representada por demerito de la garantía causado por el uso y goce de la vivienda materia del presente juicio y J) El pago de gastos y costas que la presente instancia origine. Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a ADOLFO ORDAZ ESQUIVEL y PATRICIA MEJÍA ORTEGA de la tramitación de este juicio quienes deberán presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibidos que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se les tendrán por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS 06 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.-EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

2642.-9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: LUIS FELIPE GASCA HERNANDEZ y PORFIRIO VILLADA RUIZ.

Que en los autos del expediente 1234/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TERESA ITURBE DE PEREZ en contra de JUVENAL TELLEZ FLORES, JACINTO MENDOZA MARTINEZ, GARARDO RAMIREZ CRUZ, ENRIQUE RESENDIZ ALVAREZ, NABOR BALBUENA RIOS, PORFIRIO VILLADA RUIZ, FELIX GUERRERO MARTINEZ, PABLO MONDRAGON BOCANEGRA, LUIS FELIPE GASCA HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ LOZANO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, demandándoles las siguientes prestaciones; a) La nulidad de todo lo actuado en el expediente 136/2001, relativo al juicio de usucapición, promovido por JUVENAL TELLES FLORES y otros en contra de LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA DE TERESA ITURBE DE PEREZ, respecto de los lotes de terreno "A", cinco y "A" seis, que resultaron de la subdivisión de una fracción de la fracción uno, de las en que se subdividió parte de la Hacienda El Pedregal, ubicados en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por violaciones a las formalidades del

emplazamiento y violaciones a las formalidades del procedimiento, por los motivos que mencionaremos en los hechos de la demanda. b) De los señores JUVENAL TELLEZ FLORES, GERARDO RAMIREZ CRUZ, ENRIQUE RESENDIZ ALVAREZ, NABOR BALBUENA RIOS, PORFIRIO VILLADA RUIZ, FELIX GUERRERO MARTINEZ, PABLO MONDRAGON BOCANEGRA, LUIS FELIPE GASCA HERNANDEZ, JACINTO MENDOZA MARTINEZ y FRANCISCO HERNANDEZ LOZANO, demandamos la nulidad del juicio de usucapición concluido por fraudulento, que promovieron ante el Ciudadano Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 136/2001, contra LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TERESA ITURBE DE PEREZ, respecto de los lotes marcados como lote "A" cinco y "A" seis, que resultaron de la subdivisión de una fracción de la fracción uno, de las en que se subdividió parte de la Hacienda del Pedregal, ubicados en Hacienda del Pedregal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, los cuales tiene las medidas y colindancias y superficie siguientes. LOTE "A" CINCO: al norte: en veinte metros con motores y apartados electrónicos, al sur: en veinte metros con calle Ciudad López Mateos, al oriente: en sesenta y siete metros con noventa y cinco centímetros con lote número seis en que se subdivide y al poniente: en sesenta y ocho metros cuatro centímetros con lote número cuatro en que se subdivide, lote de terreno que tiene una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados. LOTE "A", SEIS: al norte: en veinte metros con motores y aparatos electrónicos, al sur: en veinte metros con calle Ciudad López Mateos, al oriente: en sesenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros con lote número siete en que se subdivide y al poniente: en sesenta y siete metros con noventa y cinco con lote número cinco en que se subdivide lote de terreno que tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados. c) Como consecuencia de las prestaciones que se reclaman en el inciso que antecede, demandamos a de los señores mencionados en la prestación anterior, que nos restituyan en la posesión en forma material y jurídica de los lotes de terreno "A" cinco y "A" seis, con la superficie, medidas y colindancias que hemos mencionado en la prestación b) de esta manera, con sus frutos y acciones, así como con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, en virtud de que los ahora promoventes somos propietarios de dichos inmuebles, como se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número diez mil setecientos noventa y dos (10,792), volumen dos cientos veintidós (222) de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, que contiene el contrato de compraventa que celebraron por una parte INMOBILIARIA LA POZA, S.A. DE C.V., como vendedora y LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TERESA ITURBE DE PEREZ, como compradores, al cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepan y Atizapán, bajo la partida 597 a 588 del volumen 785, del libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, testimonio notarial que se acompaña a la presente demanda. d) Como consecuencia también de las prestaciones reclamadas en los incisos a) y b) demandamos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan y Atizapán, Estado de México, proceda a la cancelación de la inscripción respecto de la sentencia que se ordenó en el expediente 136/2001, del Juzgado Décimo de lo Civil de este Distrito Judicial con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyos datos de inscripción son los siguientes: partidas de la 964 a la 965, del volumen 1629, libro primero, sección primera, de fecha 22 de mayo del año 2003. e) El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos: los ahora promoventes son propietarios los lotes marcados como lote "A" cinco y "A" seis que resultaron de la subdivisión de una fracción de la fracción uno, de las en que se subdividió parte de la Hacienda del Pedregal, ubicado en Hacienda del Pedregal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el juicio de usucapición que se llevó ante el presente Juzgado bajo el expediente número 136/2001, que expresa que bajo el expediente antes mencionado los ahora

prominentes fueron emplazados por medio de edictos ya que el domicilio que señalaron para emplazarlos ya no era el de su domicilio acto seguido se giró oficio a la Policía Judicial de Tlalnepantla, para que informaran el paradero de los suscritos, al no dar con nuestro paradero el Juez ordenó que se emplazara por medio de edictos, el informe expedido por el Primer Síndico Procurador no señala en que consistió la investigación ni de donde obtuvieron los datos por lo cual no es suficiente para emplazar a los demandados por edictos ya que no funda la investigación policiaca por lo cual los promoventes reclaman que se dicte la nulidad del juicio concluido del expediente 136/2001, ya que no se emplazó de forma legal. El Secretario de Acuerdos asienta en el edicto expedido para su publicación que debe hacerse por tres veces de ocho en ocho días, a pesar de que en el proveído de veintitrés de marzo de dos mil uno del expediente 136/2001, no se desprende que en el auto se haya ordenado la publicación de forma antes mencionada, lo cual viola las formalidades del procedimiento. Ante el juicio de usucapión antes mencionado se deberá declarar nulo ya que el Juez que conoció actuó con absoluta parcialidad a favor de la parte actora, ya que las cuatro posiciones que se le fundaron a los demandados ninguna se refiere a los hechos materia del juicio, a pesar de eso se calificaron de legales y por tanto, el Juez al dictar la sentencia concede valor probatorio a los testigos, lo cual no debió ser así, porque fueron aleccionados. En fecha nueve de diciembre de dos mil tres, los ahora actores fueron emplazados a juicio por la ejecutora del Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el expediente 502/2003, relativo al juicio de extinción de hipoteca y otras prestaciones. Al ser emplazados los ahora promoventes en el expediente 502/2003 los demandados se dieron cuenta que el fundamento de la parte actora para demandar al extinción de la hipoteca, gravamen que reportan los lotes "A" cinco y "A" seis, de la calle Ciudad López Mateos, Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó sentencia definitiva en el expediente número 136/2001 en el que declaró procedente la acción de usucapión, el juicio de usucapión promovido por ante el Juez Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, bajo el expediente 136/2001, es un juicio concluido totalmente fraudulento tomando en consideración ante el Juzgado Décimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, se inició bajo el expediente 632/2000-2, un supuesto juicio reivindicatorio. En el juicio antes mencionado al supuesto apoderado JOSE IGNACIO TOLEDO DURAN, jamás se le entregó ese poder con el que acreditaba. Admitida la demanda se le emplazó a los demandados en el domicilio señalado como lote cinco "A" y seis "A" cuya ubicación ya fue mencionada, excepto a LAURO AGUILAR por motivos que obran en el expediente 632/2000-2, este último fue el único que no contestó la demanda, ya que los demás demandados reconviniere la acción de usucapión respecto de los lotes multicitados. Posteriormente los demandados promueven la excepción de falta de personalidad por el supuesto apoderado de los ahora actores ya que el poder notarial no fue expedido por el Notario que dice ser que lo expidió promoción que fue declarada procedente, por lo cual se dio por concluido el juicio reivindicatorio que como ya se ha mencionado los ahora actores no lo promovieron. El juicio de usucapión registrado bajo el expediente 139/2001, respecto de los lotes multicitados es un juicio concluido totalmente fraudulento, en el juicio reivindicatorio antes mencionado, los demandados que reconviniere la acción de usucapión ya no son los mismos actores que el juicio de usucapión del cual demandamos la nulidad, ya que el juicio reivindicatorio ya mencionado reconviniere catorce personas y sin embargo, al iniciar un nuevo juicio de usucapión, bajo el expediente 136/2001, son diez las personas que ejercitan la acción de la usucapión, a pesar de que en el juicio expediente 132/2001 el domicilio proporcionado por la parte actora pareo que fuesen emplazados los demandados es otro al real, a pesar de que los actores sabían donde residían los demandados ya que este domicilio es el que aparece en el contrato de apertura de crédito refaccionario celebrado entre la

sociedad también conocida como BANAMEX S.A. y los hoy actores, el cual los actores del juicio cuya nulidad se demanda pidieron copia certificada al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito las cuales le fueron expedidas. Asimismo se desprende que de la Averiguación ATI/III/5597/99-12, NABOR BALBUENA RIOS y GERARDO RAMIREZ CRUZ manifestaron que el pseudoactor LUIS FELIPE GAZCA HERNANDEZ manifestó que JUVENAL TELLEZ FLORES pagaba por el inmueble del juicio al igual que los otros actores, con esta manifestación queda acreditado que su posesión es derivada y por lo mismo no apta para prescribir los multicitados lotes. Por lo que por lo manifestado en los hechos que anteceden la acción sobre nulidad de juicio concluido respecto del juicio que obra del expediente 136/2001, respecto de los lotes materia del presente juicio, debe declararse procedente ya que los actores actuaron con dolo y mala fe, sobre todo al proporcionar en el escrito inicial de demanda como domicilio para emplazar a los demandados un domicilio que sabían perfectamente ya no era nuestro domicilio, con el propósito de que el Notificador al no encontrar dicho domicilio nos emplazara por medio de edictos. Sin embargo, los coactores en el juicio de usucapión manifestaron al Juez del conocimiento que los demás actores, estaba actuando con dolo y mala fe, ya que estaban falseando los hechos. En el inciso c), de prestaciones mencionadas en este edicto, se reclama que se les restituyeran a los hoy actores la posesión en forma material y jurídica de los multicitados lotes con sus frutos y acciones, así como con todo lo que de hecho y derecho les corresponda, en virtud de la nulidad que se demanda del juicio concluido que obra bajo el expediente 136/2001, ya que la propiedad de dichos inmuebles se acredita con el testimonio de la escritura pública número 10,792, volumen 222, de fecha 09 de febrero de 1987, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, la cancelación de la inscripción respecto de la sentencia que se dictó en el expediente 136/2001. El Juez por auto de fecha 24 de junio de 2015, ordenó sus emplazamientos por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra señalado domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.- AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1095-A1.-9, 20 y 29 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 31 de mayo del año 2016.

"ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, Titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **cinco mil trescientos treinta y tres**, de fecha treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil dieciséis ante mí, a solicitud de los señores **LUCIO ANTONIO, MA. DEL CARMEN** ambos de apellidos **CABRERA ESPINOSA Y BLANCA EVA CERVANTES ESPINOZA**, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN ESPINOSA DIAS, MA. DEL CARMEN ESPINOSA DIAZ, CARMEN ESPINOZA y/o MARIA DEL CARMEN ESPINOSA DIAZ**.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **LUCIO ANTONIO, MA. DEL CARMEN** ambos de apellidos **CABRERA ESPINOSA Y BLANCA EVA CERVANTES ESPINOZA**, como herederos y albacea de la autora de la sucesión, quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron

bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN ESPINOSA DIAS, MA. DEL CARMEN ESPINOSA DIAZ, CARMEN ESPINOZA y/o MARIA DEL CARMEN ESPINOSA DIAZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 publicaciones con intervalos de siete días hábiles.**

2646.-9 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO**, NOTARIA 147 CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANTONIA HERNÁNDEZ TORRES** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA **MA. GUADALUPE BRISEÑO HERNÁNDEZ**, Y ALBACEA LA MISMA SEÑORA **MA. GUADALUPE BRISEÑO HERNÁNDEZ**, POR ESCRITURA NÚMERO **16,504**, VOLUMEN **282**, DE FECHA **17 DE MAYO DEL 2016**.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES **EDUARDO SERVIN LÓPEZ Y/O LIC. LUIS ARTURO MANCILLA VENEGAS Y/O MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O SUSANA DE LA TORRE REBOLLAR. Y/O ALEJANDRO CERVANTES ALDAY**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.- RÚBRICA.

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DEL 2016.

**2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES) EN LA “GACETA DE GOBIERNO”**

412-B1.- 9 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 770 extendida el 31 de octubre de 2014, ante el suscrito notario, doña AMALIA EVELYN CURIEL ALFARO, se declaró única heredera en la sucesión legítima a bienes de su padre don JUAN JOSE CURIEL ZULETA, acepto la herencia y se designó albacea de la sucesión de que se trata, quien acepto dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 31 de mayo de 2016.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

413-B1.- 9 y 20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de mayo del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,024** volumen **396** del protocolo a mi cargo en fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICTOR RUBEN LEON MIRANDA**, que otorgan los señores **MARIA GUADALUPE ARCEO TAMAYO, PABLO MARTIN LEON ARCEO, PEDRO RUBEN LEON ARCEO, JUAN RICARDO LEON ARCEO y MARCOS ARTURO LEON ARCEO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos el señor **VICTOR RUBEN LEON MIRANDA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **VICTOR RUBEN LEON MIRANDA**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión,

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **KENIA ARCE LOPEZ** y acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-B1.-9 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. ENRIQUETA GUZMAN BELTRAN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO GUZMAN RUDIÑO, TRAMITE DE OPERACIÓN DE COMPRAVENTA QUE PRETENDE REALIZAR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 29, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL 166353 QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1 (UNO), MANZANA 16B (BE), BARRIO DE SANTA MARIA, COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 04.00 METROS CON PROLONGACIÓN MORELOS; AL SUR: EN 22.25 MTS. CON FRACCION “S” O LOTE 1 (UNO); AL ORIENTE: EN 24.85 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; AL PONIENTE: EN 16.77 METROS CON FRACCION “P” DEL LOTE 1 (UNO) CON UNA SUPERFICIE DE 224.27 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE ABRIL DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1097-A1.-9, 14 y 17 junio.